

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

## FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

**RECURSO DE REPOSICIÓN. Rad. 765203184003-2022-00225-00**

**Palmira, lunes 6 de febrero de 2023**

En la fecha, se fija en lista por el término de **UN DÍA** (Art. 110 del C. G. del P) y se corre traslado del **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto del **VEINTISÉIS (26)** de **ENERO** de **2023**, interpuesto por el señor **FERNANDO GUANGA LÓPEZ**, por conducto de su apoderado judicial, dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantado por el mencionado caballero contra la señora **SANDRA MILENA BRAVO ROSERO**, con radicado 765203184003-2022-00225-00. La fijación vence a las 5:00 P.M. del día de hoy.

**FECHA DE FIJACIÓN EN LISTA:** lunes 6 de febrero de 2023.

**FECHA DE INICIO DEL TRASLADO:** martes 7 de febrero de 2023, a las 8 A.M.

**FECHA VENCIMIENTO DEL TRASLADO:** jueves 9 de febrero de 2023, a las 5 P.M.

A partir del día martes 7 de febrero de 2023, queda a disposición de los demás interesados por el término de **tres (03) días hábiles**.

  
**WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO**  
Secretario



# JAIME VARGAS VASQUEZ

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

PENAL - CIVIL - FAMILIA - LABORAL - ADMINISTRATIVO - PENSIONES

Carrera 28 No. 30 - 43 - Oficina 205 - Palmira - Valle del Cauca.

Celular 310 766 0259

Correo: [jaivar24@hotmail.com](mailto:jaivar24@hotmail.com)

---

Señor  
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Palmira-Valle  
E.S.D.

ASUNTO: REPOSICION Y EN SUSBSIDO APELACION CONTRA EL  
AUTO INTERLOCUTORIO DEL 26 DE ENERO DEL 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO DEL 30 DE ENERO.

RADICADO: 76 520 31 84 003 2022 00225 00

JAIME VARGAS VASQUEZ, abogado, conocido de Autos dentro del referido proceso, obrando en mi condición de representante legal del señor FERNANDO GUANGA LOPEZ, me permito manifestar que interpongo Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación de conformidad con los artículos 318 y 319 del C. G. del Proceso, contra el Auto de fecha 26 de enero del presente año, proferido por su digno despacho Judicial, solicitando al señor juez revoque la decisión proferida en dicho Auto, y en su lugar disponga las pretensiones que al final se expresan.

1.- Teniendo en cuenta que el señor FERNANDO GUANGA LOPEZ, es padre de tres hijos menores de edad, de los cuales uno es concebido con la señora demandada, siendo estos KAREN JULIET GUANGA BERNAL, SAID GUANGA CASTAÑEDA, GABRIEL GUANGA BRAVO, tal como se demostró con escrito relacionado con el Auto Interlocutorio del 03 de enero del hogafío.

2.- De igual manera reitero que el señor GUANGA LOPEZ, tiene por ingresos la suma de 2.016.000, como pensionado de las Fuerzas Militares de Colombia, y recibe un valor neto de 1.546.922, pero en los dineros descontados está el valor de \$351.000 por embargo de alimento, respecto del menor SAID GUANGA CASTAÑEDA, proceso de alimentos que lleva el Juzgado primero de Familia de Tuluá Valle.



# J A I M E V A R G A S V A S Q U E Z

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

PENAL - CIVIL - FAMILIA - LABORAL - ADMINISTRATIVO - PENSIONES

Carrera 28 No. 30 - 43 - Oficina 205 - Palmira - Valle del Cauca.

Celular 310 766 0259

Correo: [jaivar24@hotmail.com](mailto:jaivar24@hotmail.com)

---

3.- Sumados los valores que aporta por sus tres hijos, incluso el valor descontado por embargo, tenemos:

351.000 descuento por embargo de alimentos. SAID GUANHA CASTAÑEDA

300.000 que aporta para su menor hija KAREN JULIET GUANGA BERNAL

360.000 que aporta para su menor hijo GABRIEL GUANGA BRAVO

=====

1.011.000

4.- Al anterior valor le sumamos el valor dispuesto por su despacho para la señora SANDRA MILENA BRAVO ROSERO de 200.000, tenemos:

1.011.000

200.000

=====

1.211.000

5.- Reza el artículo 130 numeral 1, de la ley 1098 del año 2006, que hasta el 50 % de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado el valor que se puede descontar, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley, así las cosas, tenemos:

Deducciones de ley en el caso de Guanga López: 118.078

Total 1.897.922 que sería el valor a distribuir entre los hijos, la señora Bravo Rosero y el mismo señor Guanga López:

El 50% de 1.897.922 = 948.961 QUE SERIA EL VALOR A DISTRIBUIR ENTRE LOS HIJOS Y LA SEÑORA BRAVO ROSERO, de acuerdo a la ley.

Pero en el momento se está imponiendo una cuota que atenta contra el mínimo vital de mi representado.

Razones para pedir al señor Juez, revoque la decisión y en consecuencia se regule la cuota respecto al menor GABRIEL GUANGA BRAVO y la señora BRAVO



# JAIME VARGAS VASQUEZ

ABOGADOS ESPECIALIZADOS

PENAL - CIVIL - FAMILIA - LABORAL - ADMINISTRATIVO - PENSIONES

Carrera 28 No. 30 - 43 - Oficina 205 - Palmira - Valle del Cauca.

Celular 310 766 0259

Correo: [jaivar24@hotmail.com](mailto:jaivar24@hotmail.com)

---

ROSERO, a fin de que sumadas respecto a los otros dos menores, no supere el 50% autorizado por la ley.

De igual manera de considerarse, se llame en litis consorcio como lo dispone el artículo 60, y 61 del C.G del proceso, a las señoras MARIA CONSUELO BERNAL RUBIO, madre de la menor KAREN JULIET GUANGA BERNAL, a la señora MARIA DULFARI CASTAÑEDA CARDONA, madre del menor SAID GUANHA CASTAÑEDA, con el propósito de que comparezcan y ejerzan el derecho de defensa, por si resultan afectados en el proceso, las cuales serán ubicadas a través del suscrito.

Atentamente,

**JAIME VARGAS VASQUEZ**  
C.C. No.16.257.478 de Palmira.  
T.P. No.56.634 del C.S.J  
[Jaivar24@hotmail.com](mailto:Jaivar24@hotmail.com)